



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

SAN LUIS, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El EXPE N° 22213/2024, mediante el cual constan las actuaciones vinculadas con la creación del Laboratorio Interdisciplinario de Geociencias, Arqueología, Paleontología y Patrimonios, LIGAPP, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis, bajo el Título 1 - Fines y Funciones, en su Artículo 10. Establece *"La Universidad Nacional de San Luis tiene por fines principales: a) Formar recursos humanos capacitados para la aplicación del conocimiento en el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y consustanciados con la obligación que se adquiere, junto con el saber, para con el Pueblo de su Nación. b) Desarrollar el conocimiento científico y técnico, vistas a aumentar la comprensión del Universo y la ubicación del Hombre en el mismo. c) Difundir el conocimiento y todo tipo de cultura y participar activamente en la comunidad propendiendo a la formación de una opinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida republicano y democrático."*

Que la Universidad Nacional de San Luis tiene el propósito de responder a las demandas de las comunidades en la que inserta, asumiendo el compromiso de contribuir en la concreción de los dispuesto en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional y en concordancia con los artículos 235 h) y 237, 240 y 241 del Código Civil y Comercial, en el artículo 2 de la Ley Nacional 25.675, en la Ley Nacional 25.743, su decreto reglamentario; la Ley Nacional 25.197, así como en las Leyes Nacionales N° 19.943; 21.836, 26.118 y 26.305 que ratifican Convenciones Internacionales de UNESCO y UNIDROIT en materia de protección del patrimonio cultural y demás legislación nacional derivada, así como en lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Constitución de la Provincia de San Luis.

Que la Universidad Nacional de San Luis creó el "Programa de Pueblos Indígenas" por Ordenanza N° OR-1-11/2019, dependiente del Rector de la UNSL a través de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, como un espacio para generar y sostener la formación pluricultural, recuperando, fortaleciendo e innovando en los saberes, conocimientos y las ciencias de los pueblos indígenas de Abya Yala, a través del diálogo intercultural e inter-epistémico que pueda contribuir a la construcción de una propuesta de educación superior decolonial.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

Que es propósito de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, y de la Universidad Nacional de San Luis, fomentar la participación en redes de colaboración a nivel local, nacional e internacional, con el fin de compartir conocimientos, favorecer el trabajo en equipo, y contribuir al desarrollo local y regional.

Que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales cuenta con una larga trayectoria en investigación científica, con grupos de investigación con vasta experiencia y una amplia red de colaboraciones a nivel nacional e internacional, integrados por docentes investigadores de reconocida formación académico científica.

Que la creación de un Laboratorio que integre y potencie acciones de conservación, rescate, investigación y comunicación pública permitirá promover un ambiente de trabajo más adecuado que propicie mejoras estructurales y la búsqueda de recursos específicos.

Que es de interés de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales contar con un laboratorio que permitan generar proyectos de asistencia técnica, consultoría, transferencia y pasantías e información científica para apoyar la educación patrimonial, desde la consideración del patrimonio como un fenómeno amplio, integrador y que se actualiza en forma permanente.

Que desde los Departamentos que conforman la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, con el apoyo de la Facultad, se ha desarrollado desde sus inicios, una profusa labor en materia de divulgación de las ciencias, y de transferencia de conocimientos.

Que la creación del Laboratorio Interdisciplinario de Geociencias, Arqueología, Paleontología y Patrimonios, LIGAPP, dentro de la Facultad permitirá ampliar el espectro de investigaciones, abarcando campos geológicos, sociales y patrimoniales que no se encuentran enmarcadas en otras disciplinas ya existentes en los institutos y laboratorios de la UNSL. Entre las áreas que se explorarán se encuentran la geología aplicada hacia estudios de geotermia, yacimientos minerales metalíferos y no metalíferos, rocas de aplicación y exploración de hidrocarburos. Quedarán enmarcados estudios tectónicos y sismotectónicos que, junto con la investigación de la sismicidad histórica y actual, favorecerán la mejor comprensión del riesgo sísmico de la región, implicando un alto impacto social. Por otro lado, el Laboratorio propone contribuir al reconocimiento y valoración del patrimonio cultural de sociedades pasadas, enmarcado en un contexto científico actualizado. Esto incluirá la organización de colecciones geológicas, paleontológicas y arqueológicas, con el objetivo de preservar y difundir el legado cultural y natural de la región.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

Que el objetivo principal del LIGAPP es fomentar el desarrollo de tareas de investigación científica en los ámbitos disciplinares de la Arqueología, Paleontología y Geología y sus ciencias afines, así como ser parte activa en el resguardo y comunicación de los múltiples patrimonios vinculados.

Que las distintas disciplinas tales como geología, geofísica, paleontología y arqueología que se incorporan en el LIGAPP, tienen una importante trayectoria que se ha venido desarrollando y sosteniendo en espacios reducidos y limitados.

Que, considerando la propuesta de creación del laboratorio LIGAPP y el despacho de la Comisión Asesora de Investigación, el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria del día 19 de diciembre 2024 resolvió por unanimidad aprobar la creación del Laboratorio Interdisciplinario de Geociencias, Arqueología, Paleontología y Patrimonios (LIGAPP).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el LABORATORIO INTERDISCIPLINARIO DE GEOCIENCIAS, ARQUEOLOGÍA, PALEONTOLOGÍA Y PATRIMONIOS, LIGAPP, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Laboratorio Interdisciplinario de Geociencias, Arqueología, Paleontología y Patrimonios, LIGAPP, dependerá del Decanato de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Laboratorio Interdisciplinario de Geociencias, Arqueología, Paleontología y Patrimonios, LIGAPP, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales

**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/21, por la Sra. Decana Dra. Alicia Marcela PRINTISTA y el Sr. Secretario General Ing. Gustavo Gabriel BRAÜER.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

**“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”**

1

ANEXO

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE GEOCIENCIAS, ARQUEOLOGÍA, PALEONTOLOGÍA Y PATRIMONIOS (LIGAPP)

CAPÍTULO I DE LOS FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°.- FINES

El Laboratorio de Geociencias, Arqueología, Paleontología y Patrimonios, LIGAPP, tiene los siguientes fines esenciales:

- a) Fomentar el desarrollo de tareas de investigación científica, resguardo y comunicación del Patrimonio en los ámbitos disciplinares específicos de las Geociencias, Arqueología y Paleontología.
- b) Ofrecer un espacio abierto y plural para los miembros de la comunidad universitaria, egresados, investigadores, profesionales, instituciones educativas que sea favorable a la vinculación y al intercambio de experiencias y conocimientos con las comunidades.
- c) Ejecutar planificaciones, estudios y proyectos específicos que le sean requeridos a los integrantes del laboratorio.
- d) Promover la investigación científica, la transferencia tecnológica y la asistencia técnica a las comunidades.
- e) Colaborar en la curaduría, digitalización y conservación del Patrimonio perteneciente, o que se encuentre a cargo, de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales y de la Universidad Nacional de San Luis.
- f) Estimular la formación de investigadores, a través de la enseñanza específicamente dirigida a tal efecto, la participación en la actividad del Laboratorio o del trabajo en común con investigadores formados.
- g) Promover la comunicación de la ciencia y la tecnología como aspecto fundamental para el desarrollo económico y social del país.

ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES

Para su cumplimiento desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y desarrollar programas específicos de investigación científica en las áreas de conocimiento específicas e incorporar nuevas líneas de investigación afines.
- b) Proponer cursos de postgrado y actualización profesional en las temáticas específicas de investigación del laboratorio.
- c) Propiciar espacios de articulación con las carreras afines a las tareas del Laboratorio, que retribuyan en la formación y/o terminalidad de las carreras de estudiantes de grado y posgrado.
- d) Establecer vínculos de cooperación con instituciones nacionales y/o extranjeras abocadas a tareas de formación, investigación y producción en áreas afines.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

**“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”**

2

- e) Cooperar, coordinar y organizar tareas de extensión y comunicación pública de la ciencia y difundir los resultados de las actividades del laboratorio por medio de eventos científicos nacionales e internacionales, o por otros medios que se consideren apropiados.
- f) Cooperar en las tareas de catalogación, puesta en valor, digitalización, guarda y exposición del Patrimonio Material e Inmaterial de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales en particular, y de la Universidad Nacional de San Luis en general.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3°.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

La estructura de organización del LIGAPP estará integrada por:

- Dirección
- Co-Dirección
- Consejo Asesor

ARTÍCULO 4°.- DIRECCIÓN Y CO-DIRECCIÓN

Para ser Director/a del LIGAPP se requiere contar con una amplia y reconocida trayectoria académica y profesional en los campos disciplinares de Geología, Paleontología, Geofísica, Arqueología o en disciplinas afines, pudiendo ser docentes, investigadores o técnicos representantes de los Departamentos de la Facultad, de la Universidad Nacional de San Luis o del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con lugar de trabajo en la UNSL. Para ser Co-Director/a del Laboratorio se requieren antecedentes similares a los indicados para ser Director/a. Ambos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Consejo Asesor y con aval de la Comisión Asesora de Investigación, CAI. Durarán en sus funciones un periodo de CUATRO (4) años.

ARTÍCULO 5°.- CONSEJO ASESOR

El Consejo Asesor estará constituido por SEIS (6) integrantes Titulares y DOS (2) Suplentes. Para ser integrante del Comité Asesor del LIGAPP se requiere tener una amplia trayectoria académica y profesional en Geología, Paleontología, Geofísica y Arqueología o disciplinas afines, pudiendo ser docentes, investigadores o técnicos representantes de los Departamentos de la Facultad, de la Universidad Nacional de San Luis o del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con lugar de trabajo en la UNSL, designados a propuesta del Decanato. La conformación del Consejo Asesor del Laboratorio será protocolizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, con aval de la Comisión Asesora de Investigación, CAI. Sus integrantes serán designados en esa función por un periodo de CUATRO (4) años,



ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

Serán funciones del Director/a:

- a) Ser responsable de la coordinación científica y administrativa del Laboratorio.
- b) Representar al LIGAPP de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales ante terceros.
- c) Realizar el control de gestión y verificación del cumplimiento de los objetivos del Laboratorio.
- d) Colaborar en la planificación de las actividades de investigación y formación de los investigadores propias del Laboratorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y la Universidad Nacional de San Luis.
- e) Ocuparse de la gestión y búsqueda de recursos específicos en ámbitos locales, nacionales o internacionales, para fortalecer las actividades del Laboratorio.
- f) Incorporar al Laboratorio, previa consulta al Comité Asesor, nuevos investigadores, programas o proyectos, asignándolos al área que corresponda.
- g) Gestionar ante los Departamentos de la Facultad, u otras dependencias de la UNSL, grupos de investigación y/o laboratorios o instituciones de ciencias, los acuerdos necesarios que hagan posible el desarrollo de los fines y funciones del LIGAPP.
- h) Decidir acerca de la distribución de equipamiento, espacios físicos y recursos humanos asignados al Laboratorio, entre los proyectos, programas y áreas pertenecientes al LIGAPP, de común acuerdo con sus responsables.
- i) Proponer a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales la firma de convenios con otras instituciones, laboratorios o empresas nacionales o extranjeras.
- j) Elevar anualmente a las autoridades de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales una memoria de actividades realizadas, previa aprobación del Consejo Asesor.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES DE LA CO-DIRECCIÓN

En caso de ausencia temporaria del Director/a, éste/a delegará sus funciones en la Co-Dirección.

- a) Asesorar y colaborar con las tareas y responsabilidades asignadas a la dirección del Laboratorio.
- b) Reemplazar al titular de la dirección en reuniones con autoridades de la Facultad, y con organizaciones de investigación entre otras.
- c) Acompañar a la dirección en las actividades propias del Laboratorio.
- d) Responder ante los requerimientos de las autoridades de la Facultad y/o del Consejo Asesor.
- e) Contribuir con la dirección en la formulación de proyectos, así como en la búsqueda de recursos locales, nacionales e internacionales para el fortalecimiento del funcionamiento del Laboratorio.
- f) Elevar anualmente a Dirección, una memoria de actividades realizadas.

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR

Serán funciones del Consejo Asesor:

- a) Asesorar a la Dirección y Co-Dirección en todo lo referente al funcionamiento del LIGAPP y el cumplimiento de sus objetivos.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

**“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”**

4

- b) Asesorar a la Dirección y Co-Dirección en lo referente a políticas del Laboratorio, los asuntos científicos, de servicios, de transferencia y administrativos.
- c) Llevar adelante gestiones destinadas a lograr apoyo institucional y financiero para el desarrollo de los proyectos y programas del Laboratorio, con el acuerdo de la Dirección y Co-Dirección.
- d) Presentar a la Dirección y Co-Dirección los informes que éstas requieran para elaborar la memoria, rendición de cuentas, presupuesto y plan de actividades del Laboratorio.
- e) Facilitar/Gestionar los contactos académicos-científicos y profesionales de servicios con otros grupos de investigación, organismos estatales y/o el sector productivo del país y del extranjero, con acuerdo de la Dirección y Co-Dirección.

CAPÍTULO III

INVESTIGADORES INTEGRANTES DEL LIGAPP

ARTÍCULO 9°.- Los integrantes del LIGAPP serán protocolizados por el Consejo Directivo a propuesta del/la directora/a del LIGAPP y con el aval del Consejo Asesor.

ARTÍCULO 10°.- Los integrantes del LIGAPP podrán utilizar las instalaciones, equipamiento técnico y demás recursos disponibles en el Laboratorio, con acuerdo del/la Director/a.

ARTÍCULO 11°.- Las actividades que se desarrollen en el marco del Laboratorio, podrán llevarse a cabo por docentes, investigadores/as y estudiantes de la Facultad; así como por investigadores/as de Conicet con vínculos con la Universidad Nacional de San Luis. Asimismo, en virtud de las particularidades del LIGAPP, podrán trabajar temporalmente agentes externos ante lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral, ni relación académica, así como compromiso económico alguno. Los desperfectos, roturas o faltantes que se produjeran, quedarán bajo absoluta responsabilidad de los titulares patrimoniales de los equipos o herramientas que se emplearán en la ejecución de las tareas. Cuando se considere conveniente, la Dirección podrá firmar acuerdos acerca de la responsabilidad sobre ciertos equipos específicos, pero será requisito que dichos acuerdos cuenten con aval del Decanato de la Facultad.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 12°.- RECURSOS FINANCIEROS

Los fondos necesarios para respaldar las operaciones del Laboratorio pueden provenir tanto de los subsidios asignados a los grupos de investigación afiliados como de los ingresos generados por los servicios ofrecidos. Además, se considera la posibilidad de incorporar recursos provenientes de fuentes financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales para fortalecer aún más su financiamiento.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

**“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”**

5

ARTÍCULO 13°.- DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos serán resueltas en el marco de las normas vigentes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, según corresponda.

Hoja de firmas